

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de julio de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación de una beca para realizar estudios postgraduados en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), en el curso 1994/95.

Por Resolución de 1 de febrero de 1994 del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA de 3 de febrero), se convocaron becas para estudios postgraduados europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica).

Constituida la Comisión de Selección a que se refiere la base 5 de la convocatoria y en virtud de lo acordado por ésta en la sesión celebrada el día 19 de abril de 1994, así como de la comunicación de admisión de becarios realizada por el Colegio de Europa.

RESUELVO

Adjudicar una beca, para la realización de estudios postgraduados europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), curso 1994/95, a Doña Ana María Rodríguez Pérez.

Sevilla, 6 de julio de 1994.- El Director, Antonio Roig López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de julio de 1994, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993 de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y, en la Orden de 23.3.94 esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las Subvenciones concedidas a Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para promoción turística que se citan:

Expediente: AC-2-94.

Entidad: Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Importe: 11.696.600 ptas.

Expediente: AC-3-94.

Entidad: Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Importe: 8.559.100 ptas.

Expediente: AC-4-94.

Entidad: Excm. Diputación Provincial de Granada.

Importe: 15.925.950 ptas.

Expediente: AC-6-94.

Entidad: Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Importe: 8.684.600 ptas.

Expediente: AC-7-94.

Entidad: Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Importe: 42.469.200 ptas.

Expediente: AC-8-94.

Entidad: Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Importe: 15.285.900 ptas.

Sevilla, 5 de julio de 1994.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 5 de julio de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de abril de 1994.

Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. interpuso los recursos contencioso-administrativos números 954/93, 957/93, 958/93 y 959/93; ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra las Resoluciones de 4 de abril de 1992 y 4 de diciembre de 1992, los tres restantes, desestimatorias de los recursos de alzada deducidos contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, de 22 de junio de 1992, 13 de julio de 1992, 29 de julio de 1992 y 19 de agosto de 1992; dictadas en los expedientes sobre solicitudes de corte de suministro de energía eléctrica al Centro Comarcal de Higiene de Jerez de la Frontera, a varias instalaciones del Ayuntamiento de Algeciras, a dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz y a Pemares (Consejería de Agricultura y Pesca) en Chiclana y Puerto de Santa María, todo ello respectivamente.

Asimismo, la misma entidad suministradora interpuso recursos contencioso-administrativos números 955/93 y 956/93, ante la misma Sala, contra las Resoluciones de 18 de diciembre de 1992, desestimatorias de los recursos de alzada formulados contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, de 20 de julio de 1992, dictadas, asimismo, en los expedientes de solicitud de corte de suministro de energía eléctrica a instalaciones de los Ayuntamientos de Cartaya y Moguer, también respectivamente.

La referida Sala dictó Sentencia, que es firme, de fecha 22 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 954/93, en la que se recogían las anteriores Resoluciones impugnadas, pero con la mención sólo a los Centros Oficiales referenciados, resolviendo en su parte dispositiva, literalmente lo siguiente:

«FALLAMOS: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra la desestimación de los recursos de alzada deducidos contra resoluciones de distintas Delegaciones Provinciales de Huelva y Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que deniegan la posibilidad de interrumpir el suministro de energía eléctrica al Centro Comarcal e Higiene del Servicio Andaluz de Salud, al Ayuntamiento de Cartaya, Ayuntamiento de Moguer, Ayuntamiento de Algeciras, Diputación Provincial de Cádiz, e instalaciones dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca y Confederación Hidrográfica del Sur de los Barrios por incumplimiento de su obligación de pago, que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto:

1.º Dar cumplimiento a la Sentencia de 22 de abril de 1994; conforme se indica en el Fallamos de la misma, dictada en el recurso contencioso-administrativo número

954/93, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital.

2.º Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Delegaciones Provinciales de esta Consejería en Cádiz y Huelva, a los efectos pertinentes de cumplimiento, con la realización de las actuaciones que fueren necesarias a dicha finalidad.

3.º Dar traslado, asimismo, de lo presente Resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, para conocimiento y constancia en los Autos de su razón, correspondientes a los recursos números 954/93 a 959/93, respectivamente.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Fuengirola (Málaga) como zona de gran afluencia turística durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1994, a los efectos de libertad horaria de los locales comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, esta Dirección General hace público que por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 20 de junio de 1994 se declara al municipio de Fuengirola (Málaga) zona de gran afluencia turística durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1994, teniendo los establecimientos ubicados en este término municipal libertad horaria durante dicho período.

Sevilla, 6 de julio de 1994.- La Directora General, P.A. (D. 411/90), El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de junio de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), una subvención por importe de 2.100.000 pesetas, para la Exposición Pública del Avance de las Normas Subsidiarias.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Sevilla, 21 de junio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

ORDEN de 24 de junio de 1994, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Gestión Municipal de Viviendas, S.A, para la construcción de treinta y seis viviendas de protección oficial de régimen especial en venta en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Luis Fernández Ríos en representación de GMUVISA - Gestión Municipal de Viviendas, S.A. de Jerez de la Frontera se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «36 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta en Jerez de la Frontera (Cádiz)».

Con fecha 15 de septiembre de 1993 el expediente 11.1.0111/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial en Venta contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial en Venta a que se refiere la Sección 2 del capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a GMUVISA - Gestión Municipal de Viviendas, S.A. de Jerez de la Frontera (Cádiz) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de nueve millones trescientas dieciséis mil novecientas ochenta y cuatro pesetas (9.316.984).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.